

CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UN AULA DE COMPUTACION EN LA ESCUELA DE ESTA GRACIAS A DIOS DE LA COMUNIDAD DE PURAN DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS 164,980.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ELIAS COPLAND FLORES**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1963-00055** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UN AULA DE COMPUTACION EN LA ESCUELA GRACIAS A DIOS DE LA COMUNIDAD DE PURAN DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 164,980.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS)**, el cual será financiado fondos propios/transferencia de gobierno - **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.** -se realizara un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato por un valor de **L. 32,996.00(TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS)** La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance De obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 8,249.00 (OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL**

ESTADO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 24,747.00 (VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** no se le aplicara la retención de ISR ya que presenta constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuentas, vigente hasta el 02-05-2018 **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 15 de marzo al 15 de junio del 2018 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 824.90 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 15 días del mes de Marzo del presente año dos mil diez y ocho.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



ELIAS COPLAND FLORES

Contratista